

Registro de Obras Derivadas



Son las obras basadas en otras obras, siempre que, por su selección o disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.

Las obras derivadas pueden ser: Compilación, colección, enciclopedia, antología, versión, adaptación, arreglo musical, traducción, así como la ampliación, arreglo, compendio, paráfrasis, y transformación

4 Carta en la que se manifieste que la Universidad es la Casa Editora que publica la obra, sólo para el caso que se solicite el registro en la *rama literaria*.

5 Fecha en que se dio a conocer la obra.

6 Incluir una síntesis de la temática del sistema, en cinco o diez renglones.

7 Datos completos de los autores o colaboradores (Nombre completo; Fecha y lugar de nacimiento; Nacionalidad; Sexo; R.F.C.; Teléfono; Domicilio particular, Participación y porcentaje de los autores).

8 Adjuntar recibo original del pago de derechos respectivo.

Requisitos

1 Oficio de solicitud dirigido al titular de la DGAJ.

2 Dos ejemplares de la obra a registrar, en el soporte material que se desee (libro, CD, USB, engargolado, etc.).

3 La documentación que acredite fehacientemente que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra a registrar pertenece a la UNAM.

La documentación debe coincidir con el título de la obra, así como los nombres de todos los autores o colaboradores, tal y como se imprimió o consignó en la obra a registrarse y debe contener firmas autógrafas.

Cuando se presenten ponencias individuales que den como resultado memorias o compilaciones, se deberá contar con la cesión de derechos patrimoniales o la autorización para la publicación correspondiente en favor de la UNAM.

Se ingresa la solicitud a INDAUTOR y en un plazo de 15 días expedirá el certificado correspondiente.

La DGAJ remitirá a la entidad o dependencia solicitante una copia fotostática del certificado junto con el ejemplar de la obra y su respectiva etiqueta de registro.